



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **11 FEB. 2015**

VISTO:

El Informe N° 56-2015-MPH/GDH/SGPAN-37.40, de fecha 09 de febrero del 2015, sobre la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N°464-2014-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° N°464-2014-MPH/A, de fecha 08 de julio del 2014, donde se aprueba la Reubicación de los Comedores Populares;

Que, mediante Informe N° 56-2015-MPH/GDH/SGPAN-37.40, de fecha 09 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°464-2014-MPH/A, de fecha 08 de julio del 2014;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la rectificación no altera el contenido sustancial de la mencionada Resolución, siendo procedente su rectificación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°464-2014-MPH/A, de fecha 08 de julio del 2014, como se detalla a continuación:

DICE:

Comedor Popular Santa Rosa de Florida se **REUBICARA** al AA.HH. de Yanama del Distrito de Carmen Alto.
 Comedor Popular Saccamarca se **REUBICARA** al AA.HH. al Barrio del Buen Pastor – Barrio Puca Cruz.
 Comedor Popular Rio Seco se **REUBICARA** a la Asociación de Vivienda San Juan de la Picota.

DEBE DECIR:

CREACION del Comedor Popular AA.HH. de Yanama del Distrito de Carmen Alto.
CREACION del Comedor Popular del Barrio del Buen Pastor – Barrio Puca Cruz.
CREACION del Comedor Popular de la Asociación de Vivienda San Juan de la Picota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE